



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables  
LXVII LEGISLATURA  
DCDHAGV/04/2022**

**DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E. –**

**ACUERDO No.  
LXVII/EXHOR/0140/2022 I D.P.  
UNÁNIME**

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de la Diputación Permanente el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno, la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de Acuerdo mediante la cual propuso exhortar al Poder Ejecutivo Federal para que fortalezca a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), ya que, por el incremento exponencial de solicitudes de refugio en México, se ha visto superada en su capacidad de respuesta a los refugiados.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha siete de diciembre del año dos mil veintiuno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de dictamen legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/04/2022**

**III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:**

*"La COMAR (Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados) es la dependencia encargada de tramitar las solicitudes de personas que, por conflictos armados, violencia e inestabilidad política, entre muchos otros motivos, huyan de sus lugares de origen y soliciten asilo o refugio en nuestro territorio.*

*Dicha Comisión, si bien se ha visto incrementada en cuanto a las solicitudes recibidas por parte de los migrantes que transitan hacia México, incrementando su número a más de 80 mil en lo que va de este año, no ha incrementado sus recursos humanos ni económicos, lo cual conlleva a un rezago importante en la respuesta a los miles de solicitantes.*

*El 45% de las y los solicitantes son provenientes de Honduras, el 16% de El Salvador y el 14% de Venezuela. Del total, el 27.52% son menores de edad. El 62% solicitó asilo en Chiapas y el 11.25% en la Ciudad de México.*

*El número de solicitudes ha incrementado a partir del 2017, cuando hubo 14 mil solicitudes aproximadamente. De ahí, la cifra se duplicó en 2018 con más de 29 mil solicitudes, y ha continuado incrementando exponencialmente. En 2019 se presentaron cerca de 70 mil solicitudes de asilo.*

*En 2020 la movilidad de toda la población fue mitigada por la pandemia de COVID 19, sin embargo, en 2021 el número alcanzó y superó su máximo histórico, recibiendo a la fecha más de 80 mil solicitudes.*

*Bajo estas condiciones y con una carga de trabajo evidentemente rezagada, la situación de la COMAR se percibe como sumamente*



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/04/2022**

*desalentadora. Los retrasos en los procesos administrativos de otorgamiento de asilo pueden extenderse por más de un año y las autoridades, por el motivo que sea, no tienen la capacidad de dar atención a los miles de solicitantes que principalmente llegan a México desde la frontera sur solicitando apoyo.*

*La legislación mexicana requiere que los casos de asilo se decidan en el plazo de 45 días hábiles, sin embargo, los datos muestran que decenas de miles de solicitantes de asilo son obligados a esperar mucho más allá de este límite legal.*

*Durante el tiempo de espera, las personas refugiadas son forzadas a permanecer en el Estado en el que realizan su solicitud.*

*Teniendo en cuenta que la mayoría de solicitantes se encuentran en Estados fronterizos en el norte o en el sur, con índices de pobreza y violencia considerables, esta restricción de la libertad deambulatoria, impone una barrera importante a la continuidad de sus solicitudes y la reconstrucción de sus vidas.*

*La población de personas solicitando la condición de refugiado en México cambió en una manera significativa en los últimos dos años, y la COMAR ha tenido dificultades en responder. Cabe mencionar que a pesar de que han transcurrido un par de años, el problema se sigue acrecentando, sobre todo en las zonas fronterizas de nuestro país, ya que ni el presupuesto de la COMAR, ni el número de personal capacitado se han incrementado en una manera proporcional con la demanda.*



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/04/2022**

*La legislación nacional vigente en lo referente a la atención a las solicitudes de los migrantes es adecuada, sin embargo, en la práctica no se le da seguimiento cabal, lo cual genera la serie de problemas aquí argumentados.*

*La legisladora por Texas, Verónica Escobar, presentó una propuesta inicial de hacer una Reinvención de la Ley de Procesamiento de Asilo para su debida aplicación en El Paso Texas, EUA a favor de los migrantes debido a las situaciones recientes expuestas por diferentes medios de comunicación las cuales incluían violaciones a sus derechos humanos.*

*La situación migrante nos está pasando como una realidad compartida entre ambas fronteras, ya que, durante décadas, las respuestas de ambas naciones al aumento de la migración se han basado en la militarización de comunidades fronterizas como Ciudad Juárez y El Paso en lugar de abordar las causas fundamentales y mejorar los sistemas legales y las regulaciones a las que sometemos a los solicitantes de asilo.*

*Por lo tanto, es necesario el fortalecimiento de nuestras instituciones. Como ya se ha hecho el llamado anteriormente, debe de ser a través de las instituciones que las personas, en este caso migrantes que solicitan asilo, puedan buscar el apoyo necesario, se les pueda dar trámite a sus necesidades y se pueda lograr mitigar la situación transitoria de los refugiados."*

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, formulamos las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/04/2022**

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La preocupación expresada por la precursora de la iniciativa que nos ocupa, consistente en creciente retraso en los procesos administrativos para el otorgamiento de asilo a quienes manifiestan tener la calidad de refugiados, constituye un tema de gran relevancia para quienes formamos parte de esta comisión dictaminadora, considerando que México es un país en el cual el tema migratorio está intrínsecamente ligado a nuestro contexto de vida.

Además, los altos índices de migración irregular que se presentan, tanto de personas extranjeras en tránsito hacia Estados Unidos de América, como de mexicanos que aspiran llegar y vivir en aquel país, hacen necesaria una aproximación al tema migratorio que parta de la generación de una política pública que contemple la complejidad de la situación, la responsabilidad compartida de los países en nuestra región, pero sobre todo, que tenga como base el respeto a los derechos humanos de las personas.

Sin embargo, es importante considerar que el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado ante la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados, no es un medio de regularización migratoria, sino que se trata de la obtención de protección internacional, cuando la vida, libertad o seguridad de las personas se encuentran en riesgo en caso de regresar a su país de origen, de aquí la trascendencia del tema abordado en la iniciativa.



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/04/2022**

III.- México ratificó tanto la Convención de 1951 como el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, que define el propio término y además establece los derechos de las personas refugiadas, así como las obligaciones de los Estados para su protección.

El artículo 1o., inciso A, numeral 2, de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 de las Naciones Unidas, refiere que el término de refugiado se aplicará a la personas que *"...debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él"*.

También suscribió la Declaración de Cartagena sobre Refugiados del año de 1984, que amplía el concepto de refugiado para considerar también a *"...las personas que han huido de sus países, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público"*, incluso contempla el término de refugiados climáticos, entendiéndose por tales a las personas obligadas a migrar o ser evacuados de su región de origen por cambios rápidos o a largo plazo de su hábitat local, que incluye sequías, desertificación o la subida del nivel del mar.



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/04/2022**

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), es la instancia encargada de tutelar el cumplimiento de la Convención de 1951 y de su Protocolo de 1967 y según se desprende del texto de la Convención, los Estados tienen la obligación de colaborar con ella para garantizar que los derechos de las personas refugiadas se respeten y protejan.

En el caso de nuestro país, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), como órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, creada por acuerdo del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 04 de julio de 1980 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de julio del mismo año, es la instancia encargada del tema.

De conformidad con su acuerdo de creación, tiene como objetivos principales el estudio de los problemas y necesidades de la población refugiada, así como proporcionarles protección en contra de la devolución y asistencia después de obtenido el reconocimiento de la calidad de refugiado. Se debe puntualizar que desde su creación, ha trabajado de cerca con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Dicha Dependencia, actualmente cuenta con oficinas de atención en las ciudades de Acayucan, Veracruz; Ciudad de México; Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Palenque, Chiapas; Tapachula, Chiapas; Tenosique, Tabasco y Tijuana, Baja California.

En cuanto al cúmulo de trabajo, en 2019 recibió documentación de 70,341 solicitantes. En 2020 las solicitudes disminuyeron a 41,002 y durante 2021 se incrementaron a 123,187, según los datos que aparecen publicados en la



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/04/2022**

página web oficial de la comisión, datos que permiten apreciar el incremento en el número de trámites.

Por lo que toca a los recursos económicos asignados, en el ejercicio fiscal 2020 recibió un presupuesto de 47.3 millones de pesos. En 2021 se le asignaron 44.4 millones y para 2022 se proyectaron 45.6 millones de pesos.

Ahora bien, de acuerdo a una entrevista publicada el 03 de enero de 2021 por el diario La Jornada, el Director de la COMAR señaló que a esa fecha contaba únicamente con 19 agentes en todo el país y con una plantilla laboral general de alrededor de 80 personas, incluyendo el personal eventual, situación que permite visualizar la carga de trabajo existente cuando se contrasta el número de agentes con los que cuenta la comisión, contra el número de solicitudes a procesar.

La situación anterior se hizo más evidente cuando la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 61/2020 al Coordinador General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, por el caso de 56 personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, que se inconformaron por la omisión y dilación para resolver sus procedimientos por la COMAR.

En virtud de que conforme al artículo 24 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, la Secretaría de Gobernación debe emitir en cada caso resolución escrita, fundada y motivada, dentro de los 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, esta Comisión dictaminadora ha decidido apoyar la propuesta contenida en la



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/04/2022**

iniciativa que se analiza, para evitar que en lo futuro se vulneren los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad de los solicitantes, por personas servidoras públicas de la COMAR, que en razón de su empleo, cargo o comisión, tienen la obligación de sustanciar de manera pronta y apegada a la legislación de la materia, las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, solicita al Poder Ejecutivo Federal a través del Secretario de Gobernación y del de Hacienda y Crédito Público, tengan a bien implementar las acciones que permitan dotar de mayores recursos financieros y humanos a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), toda vez que por el incremento exponencial de solicitudes de refugio en México, se ha visto superada en su capacidad de respuesta.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo a las Autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

**D A D O** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, mediante acceso remoto, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/04/2022**

Así lo aprobó la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson</b> Presidente			
	<b>Dip. Gabriel Ángel García Cantú</b> Secretario			
	<b>Dip. Magdalena Rentería Pérez</b> Vocal	Magdalena Rentería P.		
	<b>Dip. Mario Humberto Vázquez Robles</b> Vocal			
	<b>Dip. Ivón Salazar Morales</b> Vocal			

Esta hoja contiene las firmas de las personas que integran la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, así como el sentido de su voto respecto del dictamen que recae a la Iniciativa número 644, presentada por la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual propuso exhortar al Poder Ejecutivo del Federal para que fortalezca a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), ya que por el incremento exponencial de solicitudes de refugio en México, se ha visto superada en su capacidad de respuesta a los refugiados.